



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES

Edición Febrero 2021

ÍNDICE DE CONTENIDOS

01	INTRODUCCIÓN	3
02	CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA LOCAL	4
03	RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS EMPRESAS	4
04	PROCESOS DE ADQUISICIÓN	5
05	REGALOS O INVITACIONES	6
06	ESTÁNDARES LABORALES	6
07	SALUD Y SEGURIDAD	7
08	CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO	7
09	CONFIDENCIALIDAD	7
10	CANAL DE DENUNCIAS	7
11	CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE PROVEEDORES Y TERCEROS	7

1. INTRODUCCIÓN

Los proveedores y subcontratos intervienen activamente en la cadena de valor de Sigdo Koppers S.A. y sus filiales. Por este motivo, promovemos el conocimiento y la adopción de las pautas de conducta que establece nuestro Código de Ética Corporativo, el Modelo de Prevención de Delitos y los principios del Pacto Global de las Naciones Unidas que rigen nuestras actividades y las relaciones con nuestros grupos de interés.

En este documento la compañía resume los principios éticos y de normas de conducta mínimas que deben guiar las actuaciones de los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con Sigdo Koppers S.A. y sus filiales. Cabe destacar que estas directrices no reemplazan o derogan otras políticas y/o procedimientos internos, sino que las complementan junto con la legislación aplicable.

El cumplimiento del presente código de conducta constituye un componente importante a la hora de seleccionar y evaluar proveedores. También es nuestro objetivo que nuestros proveedores y empresas subcontratadas compartan estas directrices y apliquen los estándares en su cadena de suministro.

Cabe destacar que para Sigdo Koppers S.A. y sus filiales la elección y contratación de proveedores siempre deberá estar basada en criterios técnicos, profesionales, éticos, y en las necesidades de la compañía, escogiendo las propuestas por medio de factores objetivos, tales como competencia, oportunidad, precio y calidad. Los procedimientos de selección serán transparentes, establecidos con anterioridad a la selección y demostrables ante las instancias superiores de Sigdo Koppers S.A. y sus filiales. Las compañías del Grupo no mantendrán relaciones con proveedores que no respeten las leyes y reglamentos vigentes, especialmente en materias laborales, seguridad y medio ambiente, o sobre las cuales exista alguna duda razonable respecto de su probidad o principios éticos.

2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA LOCAL

Los proveedores deberán cumplir debidamente y de buena fe, con todas las leyes y reglamentos, especialmente en materias laborales, seguridad y medio ambiente, vigentes en el país, estado, región o provincia donde realizan sus operaciones.

3. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS EMPRESAS

Con el objeto de prevenir la responsabilidad penal de alguna entidad de Sigdo Koppers (conforme con las leyes vigentes actualmente o en el futuro), así como para cumplir con los estándares éticos y de buena conducta empresarial establecido en sus políticas, y en cumplimiento de la ley 20.393, Sigdo Koppers ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y designado un Encargado de Prevención de Delitos (EPD), responsable del cumplimiento de dicha normativa.

En consideración a lo anterior, los proveedores de Sigdo Koppers S.A. o de sus compañías filiales no podrán realizar actos que puedan configurar alguno de los siguientes delitos especificados en la Ley N.º 20.393, así como todo nuevo delito que pueda considerarse en el futuro como causal de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

a) Financiamiento al Terrorismo: acto que implique por cualquier medio, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista o asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas.

b) Lavado de Activos: acto que implique ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción prostitución infantil, secuestro, cohecho y otros.

c) Cohecho a Funcionario Público: acto que implique ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico (dinero, bienes u otros) en provecho de éste o de un tercero, para que realice u omite realizar los deberes propios de su cargo o lo haga con infracción de ellos.

d) Receptación: acto que implique almacenar, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar, en cualquier forma, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto de ganado), de receptación o de apropiación indebida.

e) Negociación Incompatible: el delito en que puede incurrir un director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley.

- f) Soborno entre Particulares: acto que implique la aceptación u oferta, por parte de un empleado o mandatario, de un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para cumplir o dejar de cumplir una obligación propia del cargo.
- g) Apropiación Indevida: el delito corresponde a quienes en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
- h) Administración Desleal: la conducta de quienes irrogan un perjuicio al dueño de un patrimonio que gestionan en virtud de la ley o por un acto o contrato, ya sea abusando de sus facultades o ejecutando u omitiendo acciones de modo manifestamente contrario al interés del titular del patrimonio.
- i) Contaminación de Aguas: acto que comete quien, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.
- j) Procesamiento, Apozamiento, Transformación, Transporte, Comercialización y Almacenamiento de productos marinos vedados.
- k) Pesca ilegal y extractiva en áreas de manejo y explotación de recursos marinos sin ser titular de los derechos.
- l) Procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos marinos, respecto de los cuales no se acredite su origen legal y que correspondan a productos vedados o sobreexplotados.

4. PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La selección de proveedores se realizará en relación a sus méritos, sobre una base de competencia, sin favoritismo alguno.

Los colaboradores de Sigdo Koppers S.A. o sus filiales deben declarar y evitar todo conflicto de interés en que se puedan anteponer prioridades personales, de amistades o familiares a las de la compañía. De existir, se deberá revelar anticipadamente a su jefe directo y ejercer mecanismos que garanticen la independencia de la actuación del proveedor.

5. REGALOS O INVITACIONES

Colaboradores y proveedores pueden intercambiar regalos, comidas, entretenimientos y otras atenciones sólo si son razonables, ocasionales, de bajo costo y se ajustan a las leyes, costumbres y prácticas locales.

En ninguna circunstancia, los colaboradores de Sigdo Koppers S.A. o sus filiales pueden ofrecer o aceptar cortesías si estas pudiesen afectar, o pareciesen afectar, la toma de una decisión.

6. ESTÁNDARES LABORALES

a) Los proveedores bajo ninguna circunstancia podrán usar o beneficiarse de trabajo forzado. De acuerdo a la legislación laboral aplicable, solamente emplearán a personas mayores de edad y que trabajen por su libre voluntad.

b) Los proveedores deberán respetar los derechos humanos de sus empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, por lo que ningún empleado podrá sufrir violaciones en contra de su integridad física o psíquica, o cualquier otra forma de trato abusivo por parte del proveedor.

c) Las jornadas laborales y las remuneraciones por concepto de trabajo deberán cumplir, al menos, con las leyes y reglamentos sobre la materia vigentes en el país donde el proveedor lleva a cabo sus operaciones. Se entenderá incluido en esta materia, especialmente, el cumplimiento de leyes o reglamentos relativos a remuneraciones mínimas, duración de jornada de trabajo y sobre jornada máxima diaria, semanal y mensual.

d) Los proveedores deben reconocer la libertad de sus empleados de establecer o asociarse, a una organización de su elección (incluyendo sindicatos), o no, y respetar ese derecho.

e) Los proveedores deben reconocer el derecho de sus trabajadores, con excepción de las restricciones legales aplicables de acuerdo a cada país, de decidir si desean que sus condiciones laborales sean establecidas dentro de un proceso de negociación colectiva o por medio de una negociación individual del contrato de trabajo, en conformidad a las normas pertinentes de cada país.

f) El proveedor no podrá discriminar en sus prácticas de contratación y empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, capacidad física, nacionalidad ni orientación sexual.

7. SALUD Y SEGURIDAD

Los proveedores deberán ofrecer a sus trabajadores un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos que amenacen su seguridad y salud, proporcionando, cuando sea necesario, ropas o equipos de protección apropiados a fin de prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.

8. CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO

Todos los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los requisitos y estándares de calidad y seguridad exigidos por la legislación aplicable en cada país. Al realizar negocios con Sigdo Koppers S.A. o alguna de sus filiales, deberán también cumplir con los requisitos de calidad exigidos por la compañía.

9. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor debe respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que acceda como consecuencia de su relación y el desempeño de su actividad con alguna de las compañías del Grupo Sigdo Koppers.

10. CANAL DE DENUNCIAS

Sigdo Koppers S.A. y cada una de sus filiales cuenta con un canal de denuncias o buzón ético en su sitio web donde proveedores, subcontratistas y terceros que se relacionen con la compañía pueden denunciar eventuales infracciones a este Código de Ética y Conducta.

11. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE PROVEEDORES Y TERCEROS

Sigdo Koppers S.A. y sus filiales se reservan el derecho de verificar que el proveedor cumpla con este Código de Ética y Conducta de Proveedores. En el caso que se identifique alguna acción o condición que no esté alineada con el presente código, tendrá el derecho de exigir al proveedor que adopte las medidas correctivas necesarias a fin que se asegure su estricto cumplimiento. La compañía se

reserva el derecho de terminar el respectivo contrato con cualquier proveedor que no cumpla con el presente código.

Este código se presumirá conocido por los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con la compañía o sus filiales, a partir de su fecha de publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa lo entregará y/o pondrá a disposición de cada proveedor al momento de su contratación, así como hará referencia a este documento en sus órdenes de compra.

SK

SIGDO KOPPERS S.A.